

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO SODICO A LA PLANTA POTABILIZADORA.

ARTICULO 1º. – OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente pliego, tiene por objeto señalar las condiciones a que habrá de ajustarse la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de HIPOCLORITO SÓDICO, con destino a las instalaciones de la Planta Potabilizadora para el abastecimiento de agua a la Ciudad, fijando las condiciones técnicas, características, control de calidad, condiciones de transporte y descarga, y controles de recepción del producto.

ARTICULO 2º. – CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PRODUCTO

El hipoclorito sódico suministrado deberá reunir, como mínimo, las condiciones siguientes:

Riqueza(cloro activo)	≥ 180 g/l
Insolubles	$< 0,15$ %peso
Clorato (en la descarga)	$< 0,35$ %peso
Hierro	< 20 mg/Kg de cloro activo
Cobre	< 5 mg/Kg de cloro activo
Arsénico	< 1 mg/Kg de cloro activo
Cadmio	$< 2,5$ mg/Kg de cloro activo
Cromo	$< 2,5$ mg/Kg de cloro activo
Mercurio	$< 3,5$ mg/Kg de cloro activo
Níquel	$< 2,5$ mg/Kg de cloro activo
Plomo	< 15 mg/Kg de cloro activo
Antimonio	< 20 mg/Kg de cloro activo
Selenio	< 20 mg/Kg de cloro activo
Bromatos	< 400 mg/Kg de cloro activo

Serán excluidas las ofertas que no cumplan con dichos valores paramétricos.

Además el producto no contendrá otras impurezas de tipo orgánico ó mineral en concentraciones tales que una dosis de hipoclorito equivalente a 20 ppm de cloro, no las aportase en cantidades que fueran perjudiciales ó nocivas

para los consumidores del agua tratada, ni se superen los valores límite dados en el R.D. 140/2003 de 7 de Febrero.

Asimismo, el hipoclorito sódico suministrado estará exento de sustancias insolubles ó que pudieran espontáneamente formar precipitados que provocasen obstrucciones en las conducciones e instalaciones de dosificación.

En todo lo no especificado directamente en este Pliego, el producto cumplirá con las especificaciones de la norma UNE EN 901, de Mayo de 2000 así como el Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, respecto a las sustancias utilizadas para el tratamiento de agua (Art. 9),

ARTICULO 3º. – TRANSPORTE

La empresa suministradora utilizará para el transporte de la entrega del producto vehículos adecuados, que cumplan estrictamente la normativa vigente en materia de transporte de mercancías por carretera, y muy especialmente dentro del casco urbano de la ciudad, estando al corriente si fuera necesario de la Ordenanza Fiscal Nº 25-10 así como de la Ordenanza General de Tráfico para cada uno de los vehículos utilizados, ambas de la ciudad de Zaragoza.

ARTÍCULO 4º.- MUESTREO Y ANALISIS

De cada entrega se tomarán, muestras proporcionales al peso de cada envío y con ellas se formará una muestra representativa mensual que será analizada por el personal técnico de la Planta Potabilizadora. En este análisis, se determinará, entre otros la riqueza total media de cloro activo que se aplicará en el cálculo del importe de la certificación.

Los técnicos municipales efectuarán además los análisis que consideren oportunos de cada entrega, con el fin de verificar que las condiciones técnicas del producto sean acordes con las fijadas en su oferta.

Si el producto entregado no reúne las condiciones dadas en la propuesta ofertada, podrá ser rechazado, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos precisos para su retirada de las instalaciones municipales y debiendo sustituirlo en el plazo máximo de 24 horas por otro que sí lo cumpla.

En caso de rechazo de una entrega, se envasarán y etiquetarán dos muestras idénticas representativas. Una de ellas se pondrá a disposición del

adjudicatario, para que en el plazo improrrogable de 72 horas desde su recepción pueda efectuar, sí lo desea, los análisis pertinentes.

ARTICULO 5º. – DISCREPANCIAS ANALITICAS

En caso de que se mantuviera el desacuerdo, entre los análisis realizados por la administración municipal y el adjudicatario, la segunda muestra será remitida al laboratorio de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, para su análisis, siendo irrecurribles sus resultados, que serán los que se aplicarán para la valoración del producto, o para el control de calidad del suministro.

Los gastos que originen estos análisis serán por cuenta del adjudicatario.

I.C. de Zaragoza, 12 de Diciembre de 2014

LA TÉCNICO DE CONTROL
DE POTABILIZACIÓN



Fdo.:Ana Obón Lizama

EL INGENIERO JEFE DEL
CICLO INTEGRAL DEL AGUA



Fdo.:Carlos Lafuente Isla

